

Año: 2018

Expediente: 11748/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN,

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

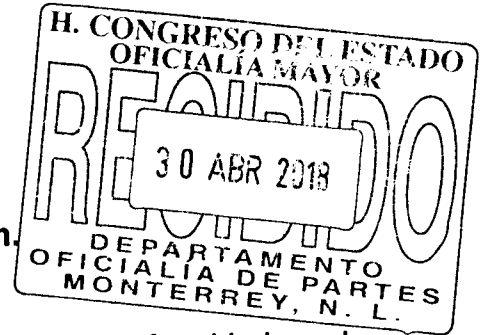
INICIADO EN SESIÓN: 01 de mayo del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales y Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León.



El suscrito Ciudadano **C. Jorge Alán Blanco Duran**, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 36 Fracción III, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurro a promover iniciativa de reforma a diversos artículos y preceptos tales como artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículo 70 de la Ley Orgánica para el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, Artículo 39 fracción VI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI adicionando la fracción XXII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, Artículo 1 y Artículo 2 fracción I, II, III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y adicionando las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI de la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León y tiene objeto a impulsar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Nuevo León.

- Así mismo solicito que se turne **CON CARÁCTER DE URGENTE**, y se dictamine dentro **del plazo de un año** establecido en el Artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Me permito proponer la presente iniciativa de reforma, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto, impulsar y fomentar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado.

El novelista de ciencia ficción William Ford Gibson diría “El futuro ya llegó, sólo que no está uniformemente distribuido”

Hoy vivimos y trabajamos en una nueva era: La Revolución Digital.

Los avances digitales del último medio siglo están transformando, incluso revolucionando, el modo en que vivimos. Misma que terminará cambiando todo: la geografía, la economía, la política, la educación y desde luego la comunicación.

La transformación de la sociedad hacia una del conocimiento ha tenido impactos profundos en todos los sectores de la civilización. Es por ello que no debemos quedarnos en la investigación sino pasar a la acción.

Los avances científicos y tecnológicos aportan valor al patrimonio cultural de las naciones y a su vez brinda ventaja competitiva en el mercado cuando es usada para generar procesos, productos, modelos de negocios y formas de organizaciones innovadoras. De ello depende el nivel de bienestar social y económico generalizado. Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina lo siguiente: *“la educación, como factor de impulso, apoyada por la ciencia y la tecnología, impacta directamente sobre la cultura, lo que modifica con ello las formas de ser y hacer, de tal manera que estos elementos convergen en el desarrollo social, el crecimiento económico y el desarrollo a través del progreso”*.

Nuevo León necesita aprender de aquellos lugares que han logrado involucrar a todos los sectores de la sociedad, al gobierno, a las universidades, a la iniciativa privada y a quien desee unirse al esfuerzo de crear capacidades tecnológicas y sentar las bases para el desarrollo de la nueva revolución digital. Establecer la colaboración *TRIPARTITA*. Así mismo tiene que sumarse a un ecosistema de información para aprovechar el talento y el conocimiento que se encuentra dentro de su sociedad.

En este precepto, para lograr un desarrollo sustentable en la economía del estado, es primordial destacar el deber de fomentar el impulso de la innovación

científica y tecnológica en los diferentes sectores estratégicos, dentro del cual existe la intervención crucial de la educación sobre la ciencia básica y aplicada, y la innovación para generar el desarrollo de capital humano, y la incorporación de conocimientos para crear nuevos procesos y modelos de negocios.

Desde el 2003, Nuevo León es distinguido entre los otros estados de la república como uno de los más industrializados en donde la innovación y la inversión extranjera jugaron un papel muy importante posesionándola en el 2012 en la tercer economía más grande del país después del Distrito Federal y el Estado de México; el segundo como la más competitiva y la cuarta con el mayor potencial de innovación, según las bases en el desempeño registrado en el Índice de Competitividad Estatal del IMCO 2006 y en el Índice de Potencial de Innovación Estatal, 2004. (Foro Consultivo Científico y Tecnológico "FCCyT", 2013). De igual forma, el estado aporta el 7.35% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y es de los estados que más ha aportado en las últimas décadas (FCCyT, 2014). Así mismo, encuesta arrojada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía arrojó que Nuevo León encabeza la lista de las entidades con mayor uso de internet en su sociedad.

En una visión nacional, México como país destina sólo el 0.4% a la ciencia y tecnología, siendo una cifra muy alejada para lograr su visión de largo plazo de ser uno de los países en la punta del desarrollo tecnológico en escala global. Por otro lado, países más desarrollados como por ejemplo Corea, invierten más recursos del PIB para destinarlo a la Ciencia, tecnología e innovación, tomando el ejemplo de Corea, esta invierte casi el 3% de su PIB. El resultado de esta fuerte inversión, le hizo incrementar su PIB per cápita 48 veces desde los años 70, hasta llegar a \$US24,000.00 dólares per cápita en el 2006 y actualmente casi llega a los \$US26,000.00 dólares. México, dentro del mismo contexto, que invertía 0.3% de su PIB, contaba con un PIB per cápita muy superior al de Corea, pero ha tenido un crecimiento sólo 7 veces de lo que era siendo de \$USD 10,600.00 dólares en el

2006 y en el 2014 se registra por la cantidad de \$USD 10,710.00 dólares, con un crecimiento muy mínimo en la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

El año pasado Monterrey tomó el número 72 en el ranking de las cien ciudades más competitivas en el Mundo, según datos de la revista *Site Selection e IBM Global Business Services*, mientras que la ciudad de México ocupó el lugar 57 y Querétaro el lugar 90 de esta lista.

Por su parte, el PIB per cápita del estado es casi el doble que el nacional, siendo de \$USD 19,963.00 dólares anuales, y que en su transición a una sociedad del conocimiento, ha estimado como prioritaria la inversión en ciencia y tecnología principalmente para el municipio de Monterrey y su zona metropolitana. Con fundamento jurídico de lo anterior se promulga en el 2009 la Ley del Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Nuevo León, dentro de la cual se incluye una visión del plan estratégico con efectos trascendentes en sus próximos 25 años, llamado *Programa estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010-2015*, durante la antigua administración de Gobernación, cuyos objetivos principales eran de impulsar el desarrollo sostenible, la generación de riqueza y mejorar los niveles de bienestar social. Dicho programa trabaja en conjunto del Plan Estatal de Desarrollo el cual propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, e impulsar el actuar de los agentes involucrados para llegar a su fin. De acuerdo al Plan: *“Ambos programas comparten objetivos comunes, como son el fortalecer el vínculo de la investigación científica y la innovación tecnológica desarrollada en las universidades y centros públicos de investigación con los sectores productivos del país; la formación de una nueva generación de científicos del más alto nivel; acelerar la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas para lograr un desarrollo regional más dinámico y, por último, fomentar las inversiones para ciencia básica y aplicada e innovación”*.

El progreso y desarrollo tecnológico depende esencialmente de la inversión del sector público para financiar los planes y programas, y esto fue uno de los deberes reglamentado por la Ley de Impulso al Conocimiento y a la

Innovación Tecnológica, la cual estipula que se le debe destinar el 1% del Estatal. En el 2013, siendo el presupuesto de \$107,865.0 mdp, se destinó al campo de la Ciencia, Tecnología e Innovación \$89 mdp, representando en el porcentaje el 0.18% del presupuesto estatal; en el 2014 el presupuesto fue de \$68,095.6 mdp y se destino tan solo \$ 174.8 mdp, representando 0.26% en el presupuesto y en el año 2015 sólo se destinó el 0.17%, lo cual evidentemente contraviene con lo estipulado en su ley, dejando al estado en un proceso lento de desarrollo en el conocimiento científico y tecnológico.

A lo largo de los años, los mexicanos han tenido presencia en el desarrollo de nuevas tecnologías, y varias veces hasta por encima de ingenieros, o científicos provenientes de potencias mundiales, sin embargo como nación, somos rezagados en cuanto se abordan los temas de innovación, tecnología e internet, pese a que fuimos los mexicanos quienes trajeron al mundo grandes inventos que marcaron la era tecnológica, por ejemplo, la televisión, el CD, plataformas espaciales, o participar en la creación de supercomputadoras.

Suena tan ilógico pensar que grandes inventos son producto de la innovación de mexicanos, y que aun no logramos encabezar la lista en la competencia de mercados a nivel internacional.

Resulta incongruente que, pese a la necesidad de impulsar el desarrollo científico y tecnológico, se hayan destinado recursos extraordinarios no contemplados en las partidas presupuestales por ejemplo para imagen y promoción, entre otras erogaciones desorbitantes durante el gobierno de Medina, dejando a un lado su compromiso con la ciencia, tecnología y la innovación. El estado sufre actualmente de la peor crisis financiera con una deuda que aumento, por lo cual perdió competitividad y el favorable ambiente de negocios que se había estado construyendo con el esfuerzo de todos los nuevoleonenses.

Tanta así es la incongruencia que, Nuevo León, siendo el estado de la industria, líder entre otros estado en materia de innovación, inversión extranjera y formador de emprendedores, carece de una comisión especial para el debate de temas relacionados en la presente iniciativa. Cuando se debate de la ciencia,

tecnología e innovación, se turna el asunto a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, por la relación intrínseca de la materia con la educación. Frente a los 31 estados y el Distrito Federal, sólo Nuevo León, Chiapas y Tabasco carecen de esta comisión. Además, no se encuentra sectorizado un organismo estatal para la CTI en el estado.

Desde el 2006, el estado se comprometió a impulsar la economía en base a la formación del conocimiento, y habilidades intelectuales en todos los niveles educativos que vayan encaminados al desarrollo de la ciencia y tecnología en todas sus áreas de estrategias. Nuevo León es un estado de formación de capital humano. Tenemos más de 150 mil personas matriculadas en educación superior, y cerca de 15 mil programas de maestría y doctorado, según datos de la "Agencia ID", una agencia de noticias sobre ciencia, tecnología e innovación del país. Y se concluye adicionando la siguiente cita de la misma: *"México y Nuevo León se merecen pensar en proyectos de trascendencia con actividad de alto valor económico, bienes y servicios, empleos con buenos salarios, un plan de desarrollo urbano integrador amigable con el medio ambiente. El sueño que nos planteamos en el 2006 ahora es una realidad"*.

En base a esto, resulta imprescindible impulsar el desarrollo la innovación, ciencia y tecnología para promover el capital humano, nuevos modelos de negocios, y llegar a la meta que se comprometió el estado siendo meta esencial en la actual administración.

Es por ello que me permito a su consideración el siguiente proyecto de:

PRIMERO.- Se reforma el noveno párrafo del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 3: (...)

Además de impartir la educación básica obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación inicial y la educación superior, así como todos los tipos y modalidades educativas que coadyuven al desarrollo del individuo; ***de la misma manera apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el***

fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por adición de una nueva fracción XV, corrigiéndose la actual y subsiguientes en su número, para quedar como sigue:

I. a la XIV.....

XV.- Ciencia y Tecnología;

XVI.- Hacienda del Estado:

XVII.- Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal;

XVIII.- Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal;

XIX.- Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal;

XX.- Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal;

XXI.- Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal; y

XXII.- Anticorrupción,

TERCERO.- Se reforma el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por derogación de los incisos “f” y “g” de la fracción VI, y por adición de una nueva fracción XV, corrigiéndose la actual y subsiguientes en su número, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

Fracciones:

I a V.....

VI. Comisión de Educación, Cultura y Deporte:

a)

al

e).....

f) derogado

g)derogado

h).....

i).....

VII a la XIV.....

XV. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) Las iniciativas y normas relativas en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- b) Las leyes relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación;
- c) Los planes estatales de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación que ejecute el Gobierno del Estado;
- d) Promover el impulso, fomento, educación y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado;
- e) Establecer los mecanismos de vinculación de la comunidad científica y académica para con el Gobierno del Estado;
- f) Promover la creación de centros de investigación;
- g) Crear las políticas necesarias para la promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, tecnología e innovación;
- h) Promover la participación y formación equitativa entre mujeres y hombres en los temas materia de esta Comisión;
- i) Lo relacionado con el seguimiento y promoción de los recursos destinados al apoyo de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado;
- j) La regulación de las normas aplicadas a plataformas informáticas y aplicación móviles para el desarrollo económico, cultural y social del Estado;
- k) Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comunes o relacionados con sus atribuciones; y
- l) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XVI. Comisión de Hacienda del Estado:

- a) Lo concerniente a la expedición de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado;

- b) Lo relativo a la asignación y supresión de los sueldos de la Administración Pública del Estado;
- c) La expedición y reforma de la Ley de Hacienda del Estado y cualquier otra que genere un gravamen o carga fiscal;
- d) La autorización en su caso, para contratar empréstitos, cuando en garantía se afecten los bienes inmuebles del Estado;
- e) Lo relativo a la revisión y en su caso aprobación de la Cuenta Pública del Estado;
- f) La propuesta que haga el Ejecutivo para el nombramiento del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; y
- g) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XVII. Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal:

- a) Lo relativo a las leyes hacendarias y de ingresos de los municipios, así como la revisión y en su caso aprobación de las cuentas públicas de los Municipios de Aramberri, Doctor Arroyo, Galeana, General Zaragoza, Guadalupe, Iturbide, Mier y Noriega, y Monterrey, Nuevo León, y la aprobación o rechazo de las propuestas de los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que presenten tales Ayuntamientos; y
- b) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XVIII. Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal:

- a) Lo relativo a las leyes hacendarias y de ingresos de los municipios, así como la revisión y en su caso aprobación de las cuentas públicas de los Municipios de Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Linares, Montemorelos, Rayones y Santiago, Nuevo León, y la aprobación o rechazo de las propuestas de los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que presenten tales Ayuntamientos; y
- b) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XIX. Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal:

- a) Lo relativo a las leyes hacendarias y de ingresos de los municipios, así como la revisión y en su caso aprobación de las cuentas públicas de los Municipios de Anáhuac, Bustamante, General Escobedo, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, Vallecillo y Villaldama, Nuevo León, y la aprobación o rechazo de las propuestas de los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que presenten tales Ayuntamientos; y
- b) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XX.- Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal:

- a) Lo relativo a las leyes hacendarias y de ingresos de los municipios, así como la revisión y en su caso aprobación de las cuentas públicas de los Municipios de Agualeguas, Cerralvo, China; Doctor Coss; Doctor González, General Bravo, General Treviño, Juárez, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Parás y Pesquería, Nuevo León, y la aprobación o rechazo de las propuestas de los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que presenten tales Ayuntamientos;
- y b) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XXI.- Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal:

- a) Lo relativo a las leyes hacendarias y de ingresos de los municipios, así como la revisión y en su caso aprobación de las cuentas públicas de los Municipios de Abasolo, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Hidalgo, Higuera, Mina, Salinas Victoria, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, y la aprobación o rechazo de las propuestas de los valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que presenten tales Ayuntamientos; y

b) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

XXII. Comisión Anticorrupción:

a) Dictaminar los asuntos en materia de Juicio Político o Declaración de Procedencia, cuando no se nombre una Comisión Jurisdiccional; y

b) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso encomiende

CUARTO.- Se reforma el artículo 1 y el artículo 2 en sus fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, y se adicionan las fracciones al mismo numeral XVII, XVIII, XIX, XX, XXI de la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnológica para el desarrollo del estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León, y tiene por objeto establecer las bases, instrumentos, mecanismos, *políticas, principios* y organización para el impulso, *la promoción, la participación, el conocimiento, cooperación de la ciencia, divulgación científica, la innovación tecnológica*, que permitan el desarrollo económico, educativo, cultural y social de la entidad.

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

- I. Establecer los elementos jurídicos, programáticos y de financiamiento necesarios para que el desarrollo *económico, científico, cultural y social* del Estado de Nuevo León a través del conocimiento, *la divulgación científica*, y la innovación tecnológica sea progresivo, *productivo* y permanente;
- II. Contribuir al impulso de una sociedad de conocimiento, que propicie la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la participación equitativa de mujeres y hombres, de manera dinámica, integral y

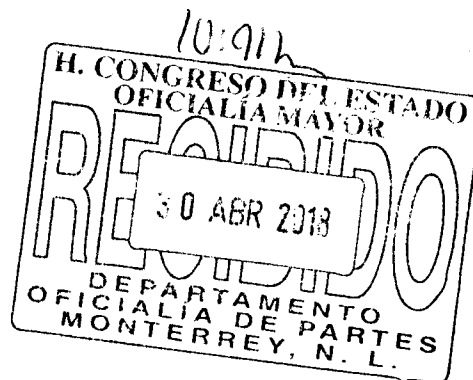
permanente para el bienestar, desarrollo y posicionamiento económico, cultura y social del Estado.

- III. Propiciar la elevación de la competitividad de las empresas mediante el fomento del dialogo y la incorporación de desarrollos de aplicaciones innovadoras e impacto a diversas industrias y sectores productivos, para la generación de nuevos y mejores bienes y servicios con alto valor agregado que permita mejorar la competencia a nivel global e internacional.
- IV. Apoyar la formación de capital intelectual, como elemento fundamental del desarrollo del Estado, que genere investigación científica, desarrollos e innovaciones tecnológicas aplicables a procesos, productos y servicios de alto valor agregado; así como apoyar la vinculación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, sectores público social y privado para la formación de profesionistas.
- V.
- VI. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la creación de innovaciones orientadas a necesidades sociales, económicas, educativas, culturales y de mercado, en las áreas prioritarias que se establezcan en el Programa Estratégico previsto en esta Ley;
- VII.
- VIII.
- IX. Fomentar la vinculación de los sectores académico, científico y social con el sector productivo, y favorecer la formación de empresas con mayor precisión, diversificación y de profesionistas especializados en facilitar dicho proceso;
- X. Establecer mecanismos y apoyos para promover y estimular la creación y funcionamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes de investigadores, alianzas estratégicas, sistemas regionales de innovación, consorcios, agrupamientos empresariales en áreas clave,

- capital de riesgo y capital semilla, incubadoras de empresas del conocimiento y empresas del conocimiento o de base tecnológica;
- XI. Establecer mecanismos e instrumentos para el financiamiento de la investigación científica y la innovación tecnológica que propicien el desarrollo económico, académico, competitivo y social del Estado;
 - XII. Conferir al Instituto, las atribuciones y facultades necesarias para coordinar, implementar y realizar los programas, proyectos y acciones que sean indispensables para el desarrollo económico, académico, competitivo y social del Estado basado en el conocimiento y la innovación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
 - XIII. Consolidar la realización del Programa Estratégico a mediano y largo plazo para impulsar la competitividad del Estado a nivel nacional e internacional a partir del conocimiento, la divulgación científica la innovación tecnológica;
 - XIV. Establecer los instrumentos que faciliten la creación y operación de parques de investigación e innovación tecnológica y científica necesarios para el desarrollo regional y general del Estado;
 - XV. Facilitar el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación nacional e internacional que favorezcan la realización de proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico, científico y la creación de capital humano, así como el intercambio de talento especializado para encabezar o dar soporte a dichos proyectos;
 - XVI. Promover una nueva cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación tecnológica, que fortalezca e impulse el desarrollo de la sociedad nuevoleonense;
 - XVII. Propiciar el diálogo entre las instituciones educativas, sectores empresariales, Instituciones públicas y privadas a fin de elevar el nivel de educación científica y tecnológica en la sociedad del Estado.
 - XVIII. Generar ventajas competitivas a través del desarrollo de nuevas propiedades científicas, tecnológicas y de innovación para propiciar una

mayor precisión, diversificación y sofisticación en el desarrollo empresarial y económico del Estado.

- XIX. Fomentar el interés por la ciencia y las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.
- XX. Impulsar la investigación, análisis y desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones para propiciar la elevación del desarrollo económico, competitivo, social, académico y cultural del Estado;
- XXI. Incentivar el estudio, desarrollo y la divulgación del conocimiento y la innovación tecnológica para el desarrollo del Estado en las siguientes áreas:
 - a. Automotriz y de autopartes
 - b. Aeroespacial
 - c. Electrodomésticos
 - d. Software
 - e. Servicios médicos especializados
 - f. Biotecnología
 - g. Nanotecnología
 - h. Agroindustrias
 - i. Vivienda Sustentable
 - j. Multimedia e industrias creativas
 - k. Energía Alternativa
 - l. Telecomunicaciones
 - m. Métodos Computacionales



QUINTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León a abril de 2018

**Ciudadano Jorge Alan
Blanco Durán**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2493/2018
Expediente Núm. 11748/LXXIV


C. Jorge Alán Blanco Durán
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León y a la Ley de Impulso al Conocimiento y a la Innovación Tecnología para el Desarrollo del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

“Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 1 mayo de 2018


C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Aurora Remy 11:40 pm